

Buenos Aires, once de diciembre de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 218/2012; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de mantenimiento por abono de los ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones recomendó la adopción del régimen especial para contrataciones menores en forma directa, elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares y confeccionó las especificaciones técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas (fojas 2/14).

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver foja 16).

A fojas 19 obra la conformidad del área de servicios generales con respecto a las especificaciones técnicas proyectadas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General de Administración autorizar el presente llamado a contratación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Autorizar** el llamado a la contratación directa n° 38-10/2012, destinada a la renovación del servicio de mantenimiento por abono de los ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40,000.00).
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares (Anexo I) y las Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 27 de diciembre de 2012, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Sr. Alberto Strocovsky, legajo n° 72;
Sr. Germán Andres Giorgi, legajo n° 91.

Miembros Suplentes

CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n°. 71.

5. Mandar se invite a cotizar a por lo menos 3 (tres) firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).
6. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración para su instrumentación.

Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 496/2012

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de los 6 (seis) ascensores y del montapapeles instalados en el edificio sede del Tribunal, según las especificaciones técnicas que forman parte del presente, por un plazo de 12 (doce) meses.

2. Forma de Cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas; mediante consignación del precio mensual y anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

3. Iniciación y Duración del Servicio: El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión y estimativamente el primer día del mes de marzo de 2013. El período de la contratación es de 1 (un) año.

El referido servicio deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dicha tareas demande.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado por el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente.

5. Garantía: En razón del procedimiento adoptado para esta contratación y al no poder superar la oferta económica las 30,000 unidades de compra (equivalentes a \$ 75,000.00), no es necesario presentar garantía de oferta o de adjudicación.

6. Impugnaciones: Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en el plazo de 3 (tres) días contados desde la fecha de publicación de los anuncios de la preadjudicación, cuando se impugne esta última; y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, en caso de impugnación sobre los pliegos. A la presentación deberá adjuntarse copia de la boleta de depósito del importe de la garantía exigida. La omisión de este recaudo dará lugar al rechazo *in limine* de la impugnación formulada.

7. Dotación del Personal: El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

8. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio. Las visitas deberán realizarse hasta las 48 horas anteriores a la apertura en el horario de 10:00 a 15:00.

A fin de concertar la visita, se dirigirán a la Unidad Operativa de Adquisiciones, que designará un agente de este Tribunal Superior de Justicia para acompañar y asesorar a los interesados. Posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

10. Inscripción en el RIUP: El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores” (RIUP), al momento de la apertura de las ofertas. Al momento de la preadjudicación el proveedor deberá figurar en condición de inscripto. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n° 2095).

11. Seguros - Accidentes de Trabajo: El adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cuál deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere*, por los montos que fije la legislación vigente. El adjudicatario deberá presentar la póliza o copia certificada, donde conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio se encuentra cubierto por este seguro.

12. Libro parte diario: El contratista deberá proveer al Tribunal de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado n° 3 a modo de libro de parte diario, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia, en donde se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión. El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el tribunal. El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo

13 Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones, etc.).

14. Seguros: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

15. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Las autoridades de este Tribunal Superior de Justicia podrán emplazar a la empresa a fin de aplicar las medidas disciplinarias que pudieren corresponder.

16. Remoción de personal: El adjudicatario deberá remover o —en casos de excepción— reubicar al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta, toda vez que le sea requerido por este Tribunal.

17. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

18. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación,

sin que ello genere indemnización alguna (conf. Art. 19 ley 2095). La adjudicación recaerá de forma única en el oferente cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte más conveniente.

19. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

20. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario dando las instrucciones que resulten necesarias. Al iniciarse el servicio, el representante designado habilitará un libro en el cual dejará constancia de las instrucciones dadas y de las faltas verificadas en el cumplimiento de las tareas. El libro será el único medio fehaciente por el cual se notificará las instrucciones al encargado; dejando constancia de ello con su firma. Las faltas serán notificadas al adjudicatario por cualquier medio fehaciente. Luego de notificado y dentro del plazo de cinco (5) días, la adjudicataria podrá formular, en caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo, sin que se efectúe descargo alguno, se tendrá por consentida la falta detallada.

El descargo deberá ser presentado en la Mesa de Entradas de la Dirección General de la Administración, donde se dejará constancia de la fecha y hora de su recepción.

21. Conformidad mensual definitiva: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios que se designe en el acto administrativo de adjudicación de la licitación dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

22. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

23. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

24. Prórroga de servicio: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el contrato a

su vencimiento, por única vez, y por un plazo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del término inicialmente previsto.

25. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

26. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

27. Penalidades contractuales: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales y sanciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y Decreto Reglamentario, cuando así correspondiere; la administración podrá frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, colocar al adjudicatario en estado de mora, y por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y/o a la rescisión del contrato.

Multas:

- a) **Por no iniciar el servicio en termino, por cualquier causa imputable al adjudicatario; uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado;**
- b) Por no hacerse presente para la ejecución de las tareas definidas en las condiciones técnicas; por cada oportunidad, cinco por ciento (5%) sobre el monto mensual adjudicado;
- c) Por no ejecutar en término las tareas que deben realizarse quincenal o mensualmente; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento;
- d) Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, y sin perjuicio de tener que cumplimentarlas dentro del plazo que se le imponga; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado;
- e) Por no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16; por día y por persona, cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- f) Por ausencia del personal declarado por el adjudicatario en su propuesta; por cada ausencia, por persona y por día; cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- g) Por no dar cumplimiento en término de las obligaciones establecidas en los numerales 11 *in fine*; 12; y/o de otras inherentes al

adjudicatario; el uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado, por cada día de demora hasta su efectivo cumplimiento, siempre que la causal no diera lugar a la aplicación de una penalidad mayor.

28. Rescisión por culpa del adjudicatario: El Tribunal Superior de Justicia podrá, mediante decisión fundada, rescindir de manera directa la contratación, frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la misma, ponderando su gravedad y/o la reiteración de ellos.

29. Notificaciones: Las firmas participantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomará por válida la dirección de correo electrónico constituida en el RIUPP.

30. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES**

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

En el servicio de mantenimiento INTEGRAL de los seis (6) ascensores y el montapapeles, están incluidos todos los materiales para el mantenimiento preventivo limpieza y lubricación, señalización, botoneras, linternas, colizas. Están incluidos los trabajos correctivos de los equipos, incluyendo todos los elementos de sala de máquinas, pasadizo, tableros de alimentación de ascensores de FM de sala de máquinas de ascensores y de sala de tableros centrales del edificio, alimentadores de FM.

Se tendrán en cuenta muy especialmente los sistemas de seguridad, los que serán probados en su totalidad cada treinta días.

El citado trabajo de mantenimiento evitará la detención de más de un ascensor por vez, salvo razones de fuerza mayor.

SECCIÓN 2: DESCRIPCIÓN

El servicio de mantenimiento de ascensores que en objetivo se menciona, se refiere a seis (6) ascensores y un montapapeles. Se describe a continuación ubicación y nombre de cada uno de ellos.

Ascensor n° 1 – Central frente

Ascensor n° 2 – Central contrafrente

Ascensor n° 3 – Viamonte frente

Ascensor n° 4 – Viamonte contrafrente

Ascensor n° 5 – Córdoba frente

Ascensor n° 6 – Córdoba contrafrente

Montapapeles

2.1.

Para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones descritas, se requerirán las acreditaciones de inscripción en el Registro de Conservadores por parte del oferente, así como la del **REPRESENTANTE TECNICO** con título habilitante, según lo exigido por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Decreto 578/01(BO 1190) GCBA. La falta de este requisito será causal suficiente para desestimar la oferta.

El mismo será responsable de volcar en el **Libro de Inspección**, las novedades que estime corresponder, referidas a las instalaciones, con una periodicidad de no mayor a 30 (treinta) días corridos.

Deberá completar el Anexo II (OM 49308) y completar la planilla de codificación de deficiencias.

Dentro de los 5 (cinco) días de perfeccionado el Contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Tribunal Superior de Justicia el instrumento legal que lo vincula al Representante Técnico y la encomienda habilitada por el Consejo Profesional de su especialidad.

2.2.

El contratista empleará únicamente su propio personal para la ejecución de todas y cada un de las tareas que deba ejecutar.

2.3.

La empresa contratista deberá atender los reclamos por fallas o detención de cualquiera de los ascensores motivo del contrato en un todo de acuerdo con las previsiones de las especificaciones técnicas generales que integran este pliego.

Ante cada reclamo el contratista confeccionará un remito u orden de trabajo que deberá ser conformado por el Tribunal Superior de Justicia detallando los trabajos realizados y el día de ejecución de los mismos.

2.4.

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento de su emplazamiento habitual para su reparación en taller, deberá solicitar autorización escrita a la inspección, la que será presentada al personal de seguridad dejándose para constancia un remito por el retiro, en el cual conste fecha, identificación del elemento y el ascensor al que pertenece.

2.5.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida del mismo o deterioros que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de tercero, causas de fuerza mayor o fortuita obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, sin uso, de equivalente características técnicas, adecuando las instalaciones según corresponda.

SECCIÓN 3: REQUERIMIENTOS PARTICULARES

El contratista atenderá mediante línea telefónica, servicio de radio enlace para comunicación directa con los operarios en el edificio y con la supervisión del prestador del servicio y el Tribunal Superior de Justicia (el comitente). Los pedidos de auxilio realizados durante la vigencia del contrato

podrán ser efectuados durante las 24 horas del día. Se dará carácter de urgente a la totalidad de los pedidos, sin que pueda transcurrir un período de tiempo superior a dos (2) horas desde el momento de la llamada y la llegada de personal técnico al edificio sede del Tribunal.

El Contratista es el único responsable de las fallas o averías y desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

El Contratista, ante la visita del **Profesional Verificador de Ascensores, para la Evaluación del desempeño del conservador**, que sortea la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar presente mediante su Representante Técnico, para la realización de las pruebas exigidas, de cumplimiento del Código de Edificación de la Ciudad de Bs. As., referidas a los **Reglamentos Técnicos Art. 8.10.2.0** y en especial al **Art.8.10.3.2**, de las funciones del **Conservador**.

El Contratista empleará operarios competentes y en suficiente número para el exacto cumplimiento del contrato.

El comitente ordenará todos los trabajos por intermedio de órdenes de Servicio, con su correspondiente plazo de ejecución y entrega. La falta de cumplimiento de las pautas antes enumeradas facultará al comitente a aplicar de manera inmediata las sanciones contempladas por la ley.

SECCIÓN 4: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

4.1. CONTROL SEMANAL

- a. Borde de seguridad – Alarma – Abrir y cerrar puertas – Indicadores de posición de cabina y lobby – Sistema manual – Iluminación de cabina.
- b. Botoneras exteriores y de cabina.
- c. Indicadores de posición en todos los pisos.
- d. Limpieza de la sala de máquinas y fosos.
- e. Indicadores de dirección (gongs y flechas).

4.2. CONTROL MENSUAL

- a. Máquina de tracción (cables, ferodos, poleas, frenos).
- b. Sistema de puertas exteriores y de la cabina (roller, cerraduras, operador de puertas).
- c. Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la

puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

- d. Cables de acero y poleas (tracción, compensación, regulador y cabina).
- e. Guiadores de cabina y contrapeso.
- f. Sistema pesador.
- g. Lubricación y engrase general.

4.3. CONTROL BIMESTRAL

- a. Tablero de comando (relees, contactoras, mediciones de tensiones, térmicos, placas electrónicas, fusibles).
- b. Paragolpes.
- c. Tableros.
- d. Control y ajuste de la nivelación en todos los pisos y en ambas direcciones.

4.4. CONTROL TRIMESTRAL

- a. Sistema de conexiones eléctricas (borneras, cable comando, caja media, techo de cabina, límites).
- b. Constatar el estado de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la Instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

4.5. CONTROL SEMESTRAL

- a. Limpieza general del pasadizo.
- b. Guías de cabina.
- c. Estructura de cabina y contrapeso.